

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19 PAGINA: 1 de 4

Etiqueta de Activo de Información - IN
USO INTERNO

12.

RESOLUCIÓN No. 075 DEL 2026 – 09 -15

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2018 “*Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los estudiantes y su suplente ante el consejo superior, consejo académico y consejos de facultad de la Universidad de Cundinamarca*” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagra el derecho a la autonomía que tienen las Universidades para auto regularse y auto –dirigirse a través de la designación de sus directivas académicas y administrativas, entre otras potestades.

Que el Acuerdo 007 de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*” dispone en el artículo 26 que las Facultades son unidades académicas encargadas de dirigir y administrar los programas académicos de Pregrado, Postgrado y sus recursos, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos; Así mismo determina que la Dirección de las Facultades está integrada por el Consejo de Facultad y el Decano.

Que, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo de Facultad es un órgano colegiado que está integrado, por:

“(…) **ARTÍCULO VEINTISIETE. El Consejo de Facultad.** El Consejo de Facultad es un órgano colegiado cuyas funciones están determinadas en el Estatuto Orgánico, y está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Un representante de los directores o coordinadores de Programa elegido por éstos, quien hará las veces de Secretario del mismo.
- c. Un representante de los profesores de la Facultad elegido por ellos mismos.
- d. **Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva.**
- e. Un representante de los graduados designado por el Decano de lista de candidatos presentada por el Representante de los graduados ante el Consejo Superior. (…)”

Que, la Resolución Rectoral No. 227 de 2003 “*Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de profesores, estudiantes y egresados a los cuerpos colegiados de la*

Universidad de Cundinamarca” señala los principios que guían de los procesos electorales en la institución, esencialmente, la participación democrática, la imparcialidad, la transparencia y la libre decisión a través del voto directo y secreto.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2018 “Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los estudiantes y su suplente ante el consejo superior, consejo académico y consejos de facultad de la Universidad de Cundinamarca” establece que la convocatoria y calendario electoral para llevar a cabo esta elección se realizará a través de Resolución Rectoral.

Que, es necesario realizar la convocatoria y elección del representante de los estudiantes ante los Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a los interesados a participar en el proceso de elección de los Representantes de los estudiantes, principal y suplente, ante los Consejos de Facultad de:

- Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
- Ingeniería
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.
- Ciencias de la Salud.
- Deporte y la Educación Física
- Educación.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER el calendario electoral en la siguientes etapas:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (cinco (05) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	21 de septiembre de 2026	25 de septiembre de 2026	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
2	Inscripción de los candidatos ante la Secretaria General. (dos (02) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	28 de septiembre de 2026	29 de septiembre de 2026	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co .
3	Verificación de requisitos. (dos (02) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	30 de septiembre de 2026	01 de octubre de 2026	Consejo Electoral
4	Publicación lista preliminar de candidatos. (un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	02 de octubre de 2026		Secretaría General y Oficina de Comunicaciones
5	Reclamaciones de los candidatos.	05 de octubre de 2026		Inscritos.

	(un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)			Nota: La reclamación deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co
6	Respuesta reclamaciones (Dos (02) días hábiles Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	06 de octubre de 2026	07 de octubre de 2026	Consejo Electoral Dirección Jurídica
7	Publicación lista definitiva de candidatos. (un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	08 de octubre de 2026		Secretaria General
8	Votación y elección (Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)	21 de octubre 2026		Profesores
9	Escrutinios	(Dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación Artículo 7 del Acuerdo 013 de 2018.)		Consejo Electoral

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Los requisitos de los candidatos son los establecidos en: artículo 2° del Acuerdo 013 de 2018;

- Alumno regular de un programa de pregrado
- Promedio de calificación igual o superior a tres, cinco, cero (3.50). en los periodos cursados.
- No estar cursando primero, ni último periodo académico.

PARÁGRAFO: El representante de los estudiantes con su suplente ante el respectivo Consejo de Facultad, serán electos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 4°. - DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: El proceso de inscripción se realizará ante la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución No. 227 de 2003, el cual señala que el estudiante deberá ser inscrito por un número no menor de veinte (20) estudiantes.

ARTÍCULO 5°. - COMICIOS: El proceso de elección de los representantes de estudiantes descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario de las 9:00 am a 20:00 horas.

ARTÍCULO 6°. - ELECCIÓN: Las elecciones convocadas mediante la presente resolución se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente.

ARTÍCULO 7°. - El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 012 de 2018 y para lo no previsto en este, por la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 4 de 4

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica 

Isabel Quintero Uribe
Secretaria General 